



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 DIC 2022

2022/05/001/1598

VISTO: la gestión promovida por la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3º del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO 0849

RESUELVE:

VD/A-DG

1º) Declárase a la Sociedad Deportiva Las Piedras S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, *Impuesto al Valor Agregado*, Impuesto Específico Interno, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma N° 2205013-4, de la firma Greener S.R.L. por un valor de U\$S 35.965,63 (dólares estadounidenses treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 63/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

Agustín

Luis Lacalle Pou

LACALLE POU LUIS

GREENER S.R.L

PROFORMA

2205013-4

FECHA

13/5/22

Ceibal 1579

MONTEVIDEO (11800)

TEL/FAX: +598 2203 3966

Sres: **LAS PIEDRAS GOLF (Sociedad Deportiva Las Piedras SAD)**

Camino Cerro Eguzquiza y Paso del Barranco- Punta del Este

Attn: Sr. Alvaro Canessa- Campo de Golf

Part Number	Description	Quantity	Unit Price	Extension
	MAQUINAS JACOBSEN de corte de GREENS Triples Autopropulsadas			
	GP400 Diesel	1	29.190,34	29.190,34
	Cuerpo de corte True Set de 22", molino de 15 cuchillas	3	1.737,67	5.213,01
	Rodillo frontal acanalado de 22"	3	241,84	725,52
	Canasto recolector	3	278,92	836,76
<i>NCH: 8433.18 00 .00</i>				Sub Total 35.965,63

CORTADORA DE CÉSPED COMPLETA c/ GUS PARTES Y ACCESORIOS	SUB TOTAL	USD	35.965,63
	IVA 22%	USD	-
	TOTAL	USD	35.965,63

OBSERVACIONES:

Venta CIF Puerto de Montevideo